

Código TRD:

Bogotá D.C.,

23 MAR 2017

VC-

000656

Señor  
**JOSE HURTADO LOAIZA**  
Diagonal 7 N° 5 - 36  
Bolívar - Cauca

Respetado señor Hurtado:

Garantizando el principio constitucional del debido proceso y el derecho de defensa, con la presente atentamente le comunicamos el contenido del Acto N° 000078 del 22 de febrero de 2017, "Por medio del cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2556, adelantada contra el señor JOSE HURTADO LOAIZA".

Es necesario dejar constancia que, el acto de pruebas se publicará mediante el sitio web de esta Entidad, [www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co), toda vez que se observa en el expediente que la dirección de correspondencia está errada.

Al responder, citar el Expediente 2556.

Atentamente,

  
**JENNY MORENO ARENAS**  
Coordinadora Grupo de Investigaciones  
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo: Copia Acto Administrativo No. 000078 del 22 de febrero de 2017.  
Elaboró: Ruth Marin



2556

Código TRD:

Bogotá D.C., 24 FEB 2017

VC- 000405

Señor  
**JOSUE HURTADO LOAIZA**  
Diagonal 7 N° 5 -36  
Bolívar - Cauca

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO  
CORRESPONDENCIA SALIENTE  
RADICADO: 27603  
FECHA: 24-02-17 HORA: 10:01  
FOLIOS: 2  
ANEXOS: \_\_\_\_\_ ANE

**ASUNTO:** Comunicación Acto Administrativo N° 000078 del 22 de febrero de 2017.

Respetado señor Hurtado:


Atentamente le comunico el contenido del Acto N° 000078 del 22 de febrero de 2017, "Por medio de cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2556, adelantada contra el señor Josué Hurtado Loaiza"

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, usted podrá optar por la notificación de actos administrativos de esta investigación a través de medios electrónicos, manifestándolo a esta entidad al correo electrónico [contactenos@ane.gov.co](mailto:contactenos@ane.gov.co)

Cordial saludo,

  
**JENNY MORENO ARENAS**  
Coordinadora Grupo de Investigaciones

Anexo: Copia Acto N° 000078 del 22 de febrero de 2017, en un (1) folio.

Proyectó: Ruth Marín 





Agencia Nacional del Espectro

REPUBLICA DE COLOMBIA



ACTO ADMINISTRATIVO N° 000078 DEL 22 FEB 2017

*"Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2556 adelantada contra JOSUÉ HURTADO LOAIZA"*

Expediente N° 2556

**LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL  
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto N° 093 de 2010 y la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011;

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, presentados los descargos, se decretan las pruebas que haya lugar y se aplicaran en la práctica de las mismas las disposiciones previstas en el proceso civil.

Que el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Que mediante Acto Administrativo N° 000561 del 21 de noviembre de 2016, la Agencia Nacional del Espectro inició investigación administrativa y elevó pliego de cargos en contra del señor JOSUÉ HURTADO LOAIZA identificado con cédula de ciudadanía N° 18.157.531 en virtud de una presunta vulneración al artículo 11 y al numeral tercero y parágrafo del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009.

Que mediante oficio radicado con el número ANE N° 26628 del 25 de noviembre de 2016, se intentó comunicar al investigado el contenido del Acto Administrativo N° 000561 del 21 de noviembre de 2016, observándose la devolución de dicha correspondencia porque al parecer se desconoce al investigado en el predio donde se practicó la visita, esto es, en la diagonal 7 N° 5-36<sup>1</sup>, en el municipio de Bolívar, departamento del Cauca, según la guía de entrega N° RN678093956CO de la empresa de correos 4-72.

Así las cosas, en apego al numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009 el medio escogido para agotar el trámite de publicación del Acto Administrativo N° 000561 del 21 de noviembre de 2016 fue el sitio web de la Agencia Nacional del Espectro, [www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co), por lo cual, debe mencionarse que la publicación se entendió surtida al cabo del día siguiente al que se hizo. Esto es, el día 20 de diciembre de 2016.

Que, teniendo en cuenta que el investigado no presentó los descargos respectivos frente al Acto de Apertura N° 000561 del 21 de noviembre de 2016, este despacho procederá a incorporar con el valor probatorio correspondiente los documentos que hagan parte de la presente investigación.

<sup>1</sup> Ver folio 29 y 30 del expediente

"Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2556 adelantada contra JOSUÉ HURTADO LOAIZA"

Que, una vez analizados los documentos obrantes en el expediente, se encuentra que por su conducencia, pertinencia y utilidad<sup>2</sup> se tendrán como elementos probatorios los referidos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo anterior, el Despacho

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar y tener como pruebas con el valor legal que les corresponde los documentos que hacen parte del expediente N° 2556.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor Josué Hurtado Loaiza, o a su apoderado.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

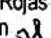
Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los

22 FEB 2017

  
**JANNETHE JIMENEZ GARZÓN**  
Subdirectora de Vigilancia y Control

Comunicar:

Señor  
**JOSUÉ HURTADO LOAIZA**  
Diagonal 7 N° 5-36  
Bolívar - Cauca

Elaboró: Mauricio Rojas  
Revisó: Ruth Marín 

<sup>2</sup>CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera ponente: Maria Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dos (2002). "(...) Así: -La conducencia de la prueba está referida así el medio probatorio es apto jurídicamente para probar determinado hecho (la manera como el derecho exige la prueba de ciertos hechos. -La pertinencia de la prueba se puede definir frente a los hechos alegados en el proceso respecto de los cuales gira verdaderamente el tema del proceso. -La utilidad o eficacia de la prueba la constituye el efecto directo dentro del juicio que informa al juzgador sobre los hechos o circunstancias pertinentes y que de alguna manera le imprimen irte convicción al fallador (...)"